

Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

"Año de la Seguridad Ciudadana y Desarrollo Local"

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2024-C/MPP

Puno, 21 de agosto de 2024.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:



En Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto del 2024, el Dictamen N° 35-2024-COALR, sobre **"REASIGNACIÓN DEL PREDIO DE DOMINIO PÚBLICO INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11210564 DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, MODIFICANDO EL USO – DE RECREACIÓN PÚBLICA AL USO – OTROS USOS."**, emitido por la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentos, y demás actuados contenidos en el expediente, y;

CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía administrativa económica y normativa en los asuntos de su competencia por mandato del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

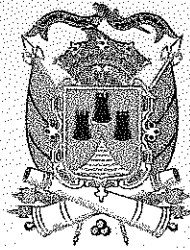
Que, el Artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prevé entre las definiciones de su Artículo 3° que, los Bienes de Dominio Público son aquellos bienes estatales destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los aportes reglamentarios, escuelas, hospitales, estadios, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos; los bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional; los palacios, las sedes gubernativas e institucionales y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal; o cuya concesión compete al Estado; y aquellos que por su naturaleza las leyes especiales les han asignado expresamente dicha condición. Tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a Ley. Los bienes de dominio público comprenden a los predios de dominio público y a los inmuebles de dominio público;



Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: (...) *Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP (...)*;



Concejo Provincial de Puno

Que, los Artículos 55º y 56º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prevén como PATRIMONIO MUNICIPAL, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, el Artículo 5º de la Ley Nº 31119, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, sobre la titularidad de los espacios públicos, establece que, a las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, de conformidad con lo señalado en el Artículo 9º de la Ley 29151, Ley General de Bienes Estatales, les corresponde la administración, regulación, mantenimiento y tutela de los espacios públicos establecidos dentro de su ámbito de competencia. Asimismo, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2023-VIVIENDA dispone en el numeral 6.1 de su Artículo 6º que, las municipalidades tienen competencias sobre los espacios públicos, de acuerdo al artículo 56º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

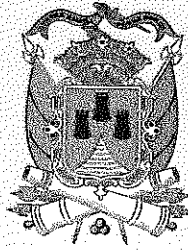
Que, con Informe Nº 218-2024-MPP/GDU/SGCU/HHUU.II/LYQA de fecha 02 de julio de 2024, el Arq. Lenin Yonny Quispe – Especialista en Habilitaciones Urbanas II de la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, precisa que mediante Acuerdo de Concejo Nº 013-2024-C/MPP, de fecha 28 de febrero de 2024, se aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y la Municipalidad Provincial de Puno, el cual tiene como finalidad impulsar la masificación del uso de gas natural en la Provincia de Puno, para ello la Municipalidad Provincial de Puno debe entregar al MINEM o la empresa ganadora de la Licitación del Proyecto de Masificación un terreno con área de 3,100 m2, y recomienda que, el área de 3.100 m2 sea destinado para uso de Planta de Satélite de Regasificación y el predio remanente con un área de 6,455 m2 sea destinado para uso de arboleda urbana y/o áreas verdes urbanas esto con la finalidad de que, los espacios públicos antes mencionados cumplan la función de franja o zona de amortiguamiento esto a fin de precautelar la integridad física de las poblaciones colindantes. En ese sentido, concluye que el predio inscrito en la Partida Registral Nº 11210564, es de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno y cuenta con un área total de 9,555.00 m2, por lo que, sugiere que se proceda la REASIGNACIÓN del predio de dominio público inscrito en la Partida Registral Nº 11210564, destinada a uso de recreación pública a **OTROS USOS**, a través de sesión de concejo;

Que, con Informe Nº 092-2024-MPP/GA de fecha 19 de julio de 2024, el CPC. Dionicio Coronado Cachicatari – Gerente de Administración, remite el Informe Técnico Nº 017-2024-MPP-SGL/CP-LMCM de fecha 10 de julio de 2024, emitido por la CPC. Luz María Cahuana Mendoza – Especialista en Control Patrimonial quien concluye que el predio con la Partida Registral Nº 11210564 ubicado entre la Av. Muñoz Najar, Av. Naciones Unidas, Pasaje Virgen del Pilar y Jr. San Antonio de Padua de la Urbanización Aziruni II Etapa del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, es de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno; a fin de que se continúe con el trámite de reasignación del Predio con la Partida Nº 11210564, **modificando el uso de Recreación Pública a OTROS USO;**

Que, conforme las normas y los informes técnicos antes mencionados, se tiene que la Municipalidad Provincial de Puno acredita su dominio sobre el predio urbano ubicado entre la Av. Muñoz Najar, Av. Naciones Unidas, Pasaje Virgen del Pilar y Jr. San Antonio de Padua de la Urbanización Aziruni II Etapa, del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, que tiene un área total de 9,555.00 m2 y un perímetro de 408.65 ML, por lo que, para el cumplimiento del Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo Nº 013-2024-C/MPP, es necesario la REASIGNACIÓN del predio de dominio Público inscrito en la Partida Nº 11210564, para la modificación del **USO – RECREACIÓN PÚBLICA AL USO – OTROS USOS**, considerando que, como parte de los compromisos asumidos mediante el convenio que se tiene con el Ministerio de Energía y Minas, en dicho inmueble se pretende la ejecución del proyecto de masificación de gas natural, cuya construcción de la infraestructura coadyuvará a la distribución del gas natural en la provincia de Puno;

Que, según la Opinión Legal Nº 181-2024/MPP/GAJ del 14 de agosto de 2024, la Gerencia de





Concejo Provincial de Puno

Asesoría Jurídica Opina que: ES VIABLE aprobar la Reasignación del Predio de dominio público inscrito en la Partida N° 11210564 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, ubicado entre la Av. Muñoz Najara, Av. Naciones Unidas, Pasaje Virgen del Pilar y Jr. San Antonio de Padua de la Urbanización Aziruni II Etapa, del distrito, provincia y departamento de Puno, **modificando el USO – de RECREACIÓN pública al USO – OTROS USOS**, considerando que el cambio del uso o destino predeterminado del predio, será a otro uso que también tiene una finalidad pública, que es el Proyecto de Masificación de Gas Natural que viene impulsando el Ministerio de Energía y Minas, cuya construcción de su infraestructura coadyuvará a la distribución de gas natural en la provincia de Puno; además que, el bien de dominio público continuará sirviendo de soporte para la prestación de un servicio público;

Que, mediante el Dictamen N° 35-2024-COALR de fecha 19 de agosto de 2024, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA que, sea puesta a consideración del Concejo Municipal para su evaluación, discusión y posible aprobación, a efecto que se apruebe la Reasignación del Predio de dominio público inscrito en la Partida N° 11210564 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, ubicado entre la Av. Muñoz Najara, Av. Naciones Unidas, Pasaje Virgen del Pilar y Jr. San Antonio de Padua de la Urbanización Aziruni II Etapa, del distrito, provincia y departamento de Puno, modificando el USO – de Recreación Pública al uso – OTROS USOS;

Que, en Sesión Ordinaria del 20 de agosto de 2024, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, decidió aprobar la Reasignación del Predio de dominio público inscrito en la Partida N° 11210564 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, ubicado entre la Av. Muñoz Najara, Av. Naciones Unidas, Pasaje Virgen del Pilar y Jr. San Antonio de Padua de la Urbanización Aziruni II Etapa, del distrito, provincia y departamento de Puno, modificando el USO – de Recreación Pública al uso – OTROS USOS;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 35 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Reasignación del Predio de dominio público inscrito en la Partida N° 11210564 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, ubicado entre la Av. Muñoz Najara, Av. Naciones Unidas, Pasaje Virgen del Pilar y Jr. San Antonio de Padua de la Urbanización Aziruni II Etapa, del distrito, provincia y departamento de Puno, **modificando el USO – de Recreación Pública al uso – OTROS USOS**, considerando que el cambio de uso o destino predeterminado del predio, será a otro uso que también tiene una finalidad pública.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás áreas competentes, tomar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano y Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE